

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE LA AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN EL PROCESO DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO PROMOVIDA POR CARLOS ANDRÉS MORENO
EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DE LOURDES ANACONA BOTINA**

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación: 110013110014-2022-00036-00
Fecha: 24 de mayo de 2023
Hora de inicio: 11:44 A.M.
Hora de terminación: 12:39 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana (11:44 A.M.), del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. en el proceso de UNION MARITAL DE HECHO promovida por CARLOS ANDRÉS MORENO en contra de los herederos de LOURDES ANACONA BOTINA, radicado bajo el número 2022-00036, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor CARLOS ANDRÉS MORENO al correo electrónico carlosandresm878@gmail.com

- A la doctora YEIMI ANDREA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ al correo electrónico arabogadosasesorias@gmail.com
- Al señor JEINSSON MORENO ANACONA al correo electrónico Yeisonmoreno2002@gmail.com
- Al doctor LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CÉSPEDES, en su calidad de curador de los herederos indeterminados al correo electrónico luiscarlosrodriguezce@gmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor CARLOS ANDRÉS MORENO en compañía de su apoderada la doctora YEIMI ANDREA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ; los señores BRAYAN CAMILO ANACONA BOTINA y JEINSSON MORENO ANACONA; y el doctor LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CÉSPEDES.

2. INTERROGATORIOS

Se escuchó el interrogatorio de los señores CARLOS ANDRÉS MORENO y JEINSSON MORENO ANACONA, quienes absolvieron las preguntas formuladas por el Despacho y el señor curador Ad-litem de los herederos indeterminados, bajo la gravedad de juramento.

El Despacho de conformidad por el expresado por el señor CARLOS ANDRÉS MORENO, relacionado con la existencia de otro hijo de la causante, ordenó a la parte demandante allegue al Juzgado, el ejemplar del registro civil de nacimiento del señor BLADIMIR ANACONA BOTINA, lo anterior, para efectos de determinar la viabilidad de vincularlo como parte pasiva dentro del proceso, si con el apoyo en el registro civil de nacimiento puede establecerse la filiación materna.

El Despacho dejó constancia que el señor BRAYAN CAMILO ANACONA BOTINA, asistió a la audiencia, pero por no contar con el documento de identificación no fue posible recepcionar su interrogatorio.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Los apoderados de las partes, manifestaron no advertir la existencia de causales de nulidad procesal que ameriten imponer alguna medida de saneamiento; el Despacho tampoco evidenció que se haya incurrido en alguna causal de nulidad que obligue a invalidar lo actuado hasta el momento.

4. FIJACION DEL LITIGIO

El Despacho someterá al régimen probatorio todos los hechos en los que se sustentan las pretensiones de la demanda, y en cuanto a la parte pasiva se deja constancia que no plantearon ninguna excepción en la medida de que no dieron contestación a la demanda, pese a haber sido notificados en debida forma.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

Se declara abierto el presente proceso a pruebas. Se tiene como tales, los documentos aportados en cuanto fueren legales y conducentes.

Por la parte Demandante:

Se ordena la práctica de los testimonios de los señores JOHN EDISSON CARVAJAL MUÑOZ y MARERY QUINAYAS PAZ.

Por la parte Demandada:

No se decreta prueba alguna debido a que no dieron contestación a la demanda.

Por el señor curador Ad-litem de los herederos indeterminados:

Solicitó como prueba la práctica del interrogatorio de la demandante señor CARLOS ANDRÉS MORENO, el cual fue absuelto en la presente audiencia, luego no se estima necesario volver a decretar este medio de prueba.

Para efectos de celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento, el Despacho aplazó la presente audiencia a fin de llevarla a cabo el día trece

(13) de septiembre de 2023 a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 am), fecha en que se agotará el interrogatorio del señor BRAYAN CAMILO ANACONA BOTINA y se continuará con los testimonios decretados.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:39 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual podrá ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c4db43bc-a67d-4205-86f6-6b6318849eaa?vcpubtoken=a0f0ffd4-6a33-4b27-8a44-a22bebc4e45e>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 2022-00036-00